



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, TITULO I, TRAMO 2, DE BENEFICIARIO MARCO ANTONIO JARA DELGADO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **490**
PUERTO MONTT, **01 JUL. 2020**

VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2016, que llama a Postulación Nacional al Primer Llamado 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011 en su título I, tramo 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 3550 (V. y U.) de fecha 08.06.2016, que modifica Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Primer Llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1300, de fecha 01.06.2020, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario que se indica en el resuelvo de la presente resolución, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 1300, de fecha 01.06.2020, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, correspondiente a un beneficiario de la comuna de Puerto Montt, atendido a que según se expone, de los antecedentes tenidos a la vista, el motivo de retraso en la aplicación de éste, se debe a la tardanza en la Recepción Municipal. No obstante, indica que actualmente, el referido permiso



se encontraría en trámite en la DOM respectiva. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para terminar el proceso, en SERVIU Región de Los Lagos;

2. El Memorándum N° 253, de fecha 10.06.2020 y correos complementarios de fechas 08.06.2020, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, remite antecedentes y propone aprobar una primera solicitud de prórroga, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, se encuentran fundamentadas en el texto del oficio respectivo, suscrito por el Director de SERVIU, Región de Los Lagos, N° 1300, de fecha 01.06.2020;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36, inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional 2016, Título I, tramo 2, alternativa individual, perteneciente al beneficiario que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
MARCO ANTONIO JARA DELGADO	17.692.400 - 4	DS1T1 1 - 2016 NA06200	PUERTO MONTT

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRIBASE



JGS/101/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

